



**RESOLUCION GENERAL N° 2117**

Resistencia, **08 ABR 2022**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.013, la Resolución N° 4/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 2101 de la Administración Tributaria Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que a través de la Resolución N° 04/2022, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualiza en etapas el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 41° de la Ley Tributaria Provincial N° 299-F- texto actualizado-, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F- texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REEMPLAZAR** el artículo 4° de la Resolución General N° 1972 -texto actualizado-, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 04/2022 del Consejo ...///



RESOLUCION GENERAL N° **2117**

///... Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4º:** El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 299-F – texto actualizado- y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 04/2022 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde el 1º de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022 ..... \$ 38,94
- Desde el 1º de junio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022 ..... \$ 42,24
- Desde el 1º de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022 ..... \$ 45,54
- Desde el 1º de diciembre de 2022 ..... \$ 47,85 ”

**ARTÍCULO 2º:** DEJAR sin efecto la Resolución General N° 2101 de la Administración Tributaria Provincial.

**ARTÍCULO 3º:** Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

JDG/TRIN  
GG/lh

**CONTROL**  
Cra. Inés Y Cáceres  
V/C Dpto. Secretaría Técnica  
ADM. TRIB. PROV.  
Cra. Gladys Mabel  
Dirección Técnica Tributaria



**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco

Cra. Teresa M. Nuñez  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/16